



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 07 de septiembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 11 de septiembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00130-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso; quedando de la siguiente manera sin incluir costas procesales, las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno:

CAPITAL	\$7.861.547.00
INTERESES LIQUIDADOS DEL 22/03/2023 AL 30/08/2023	\$1.308.653.68
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$9.170.200.68

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 144 del 26 de septiembre de 2023)

LMGR.
(LIQUIDACIONES)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c486935b8c9a6dae04abba03e654cde54a288cb5df6202743138a999a75ad7**

Documento generado en 25/09/2023 08:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>